

RAD 08001311000820200017200
REF EJECUTIVO ALIMENTOS (INC. CONTRA PAGADOR)
Octubre 29 de 2021. Auto Abre a Pruebas.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted que el pagador de la empresa SUR COLOMBIANA EMPRESA DE VIGILANCIA fue debidamente notificado del presente incidente quien se limitó a solicitar la nulidad del trámite sin descorrer el traslado del mismo, dejando vencer el término del mismo sin pronunciarse al respecto. Sírvase proveer.
Barranquilla, 03 de noviembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del C.G.P., se abre a pruebas el presente incidente, con el objeto de tener como tales siguientes:

- PRUEBAS DE LA INCIDENTALISTA.

-DOCUMENTALES:

Ténganse como tales las aportadas en oportunidad por el incidentalista.

- PRUEBAS DEL INCIDENTADA

La parte incidentada no hizo uso del traslado.

- PRUEBA DE OFICIO:

Ordenar al representante legal de la empresa SUR COLOMBIANA EMPRESA DE VIGILANCIA, remitir los volantes de pago o comprobantes de nómina del señor RUBEN DARIO BARRIOS ARIAS, desde el 11 de septiembre de 2020, hasta la fecha que estuvo vinculado a esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d18be97eef222844595be264afd00e18d8654930c1772cbe78cb548ee27d09e

Documento generado en 03/11/2021 04:57:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>